

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00211-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de febrero de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ** contra **DIANA STELLA CORAL SOTELO**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Dte. En Causa Propia: HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ
Demandada: DIANA STELLA CORAL SOTELO
Apoderado demandado: JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se advierte que obra solicitud de la parte actora de amparo de pobreza, y como quiera que se cumplen los con los presupuestos del artículo 151 y 152 del CGP, se concede con los efectos del artículo 154 del CGP.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se acepta, el desistimiento del testimonio solicitado y decretado a instancia de la parte actora. Se procede así mismo, a escuchar los interrogatorios de parte del demandante y de la demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se agota etapa de alegaciones.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ** y la demandada **DIANA STELLA CORAL SOTELO**, existieron dos contratos de prestación de servicios, el primero, para adelantar gestiones con el fin de obtener el reconocimiento de una pension de sobrevivientes; y el segundo, para efectos de adelantar un proceso judicial con el fin de obtener la declaratoria de una union marital de hecho. En la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a **DIANA STELLA CORAL SOTELO** de las demás pretensiones de la demanda, particularmente a las que apuntan a la declaratoria de la existencia de contratos de prestación de servicios, por otras actuaciones de carácter policivo y privadas, y las relacionadas con el reconocimiento de honorarios profesionales.

TERCERO: SIN COSTAS en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ceb1ccc4-d817-47af-b474-23a59217e175?vcpubtoken=0bfd389a-4951-4725-9b8e-7cc3da4fa5b5>

-jpra-

Duración audiencia: 01:41:09

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352778994a162df5049b82fc775caa55056167ade5562e27213f3fd600cc5704**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>